

**MUNICIPIO DE LA CIUDAD CAPITAL  
SAN JUAN BAUTISTA**

**ORDEN EJECUTIVA NUM. JS- 057**

**SERIE 2001-2002**

**PARA EXIMIR TEMPORERAMENTE DE VARIAS DISPOSICIONES DEL CODIGO DE ORDEN PUBLICO DEL CENTRO URBANO DE SANTURCE, CON RELACION AL DESPACHO Y CONSUMO DE BEBIDAS ALCOHOLICAS Y RUIDOS INNECESARIOS DURANTE LA ACTIVIDAD “NOCHE FAMILIAR” EN LA PLAZA BOLIVAR DE SANTURCE.**

**POR CUANTO:** El día viernes 3 de mayo de 2002 entre las 6:00 p.m. y las 12:00 de la madrugada, la Comunidad de la Parada 24 de Santurce, celebrará una actividad de confraternización denominada como “Noche Familiar” en la Plaza Bolívar del referido sector;

**POR CUANTO:** Dicha actividad propicia la confraternización entre miembros de la comunidad sanjuanera que se dan cita a disfrutar de variados espectáculos artísticos.

**POR TANTO:** Yo, Jorge A. Santini Padilla, en virtud de la autoridad que me confiere el Artículo 11.25 de la Ordenanza Núm. 10, Serie 1984-85, según enmendada, conocida como “ Codificación de Legislación Penal del Municipio de San Juan” y la Ley Núm. 81 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como “ Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico de 1991”, DISPONGO lo siguiente:

**PRIMERO:** Se exime a la actividad de la Comunidad de la Parada 24 a celebrase en la Plaza Bolívar de Santurce, denominada como “*Noche Familiar*” de lo dispuesto en los siguientes Artículos de la Ordenanza Núm. 10, Serie

1984-85, según enmendada, conocida como “Codificación de Legislación Penal del Municipio de San Juan”:

Artículo 11.5 Prohibición de Venta de Bebidas Alcohólicas para Consumo Fuera de Establecimiento Comercial.

Artículo 11.10 Prohibición de Ingerir o Poseer Envase Abierto que Contenga Bebida Alcohólica, en las Vías Públicas o Sitios Públicos del Centro Urbano de Santurce.

Artículo 11.15 Prohibición de Ruidos Excesivos o Innecesarios.

**SEGUNDO:** La exención de la aplicación de los Artículos descritos en el primer POR TANTO aplicará exclusivamente en horario de 6:00 p.m. a 12:00 de la madrugada, el día viernes 3 de mayo de 2002, dentro del área geográfica que comprende la celebración de la actividad, en Santurce.

**TERCERO:** Esta Orden Ejecutiva tendrá vigencia el día 3 de mayo entre las 6:00 p.m. y las 12:00 de la madrugada momento en que perderá vigencia.

**EN TESTIMONIO DE LO CUAL,** expido la presente Orden Ejecutiva bajo mi firma, en la Ciudad de San Juan, Puerto Rico, hoy 2 de mayo de 2002.

JORGE A. SANTINI PADILLA  
ALCALDE